PRORROGA No 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No ICCU 881 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA Y GEOTECNIA Y GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S

SANDRA ROCIO CASTILLO GONZALEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 52.528.530**, en su calidad de subdirectora Técnica Subdirección de Infraestructura Vial del **ICCU**, con **Nit. 900.258.711-1**, de acuerdo con la Resolución No. 0462 del 03 de junio de 2025 y Acta de Posesión No 115 del 03 de junio de 2025, debidamente facultada para suscribir este documento, de acuerdo con los Decretos Ordenanzales 408 y 415 de 2024, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015, y la Resolución 378 del 15 de Mayo de 2024 (Modifica el Manual de Contratación del ICCU), quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICCU** por una parte, y por la otra, **ALEXANDRA LILIANA RINCON ROSAS,** identificada como aparece en el "Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, actuando en nombre y representación de la sociedad **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S**, identificada con el **Nit 800155100-6** en adelante el "Interventor"**,** hemos convenido celebrar el presente instrumento, previas las siguientes**:**

CONSIDERACIONES:

a) Que, el contratista de interventoría mediante oficios No T-003-2025-311-OFC, Alcance T-003-2025-321-OFC del 27 de julio de 2026, y del 05 de agosto de 2026, requiere a la entidad prorrogar el contrato de interventoría No ICCU-CTO-881-2025; **b)** Que, una vez recibida la solicitud, el supervisor del contrato y la subdirectora técnica de la subdirección de infraestructura vial mediante oficio de fecha 05 de agosto de 2026, solicita al Subdirector Técnico - Subdirección de Gestión Contractual, la realización de la presente prorroga justificando lo siguiente:

JUSTIFICACIÓN TECNICA

- *Mediante Resolución No. 1177 del 7 de octubre de 2025, el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca adjudicó el contrato de interventoría LOTE 1 al oferente GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SAS.*
- *El contrato fue suscrito el 15 de octubre de 2025, con un valor total de MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL VEINTIDOS PESOS ($ 1.167.573.022,00) (Mcte), y con un plazo inicial de nueve (09) meses.*
- *El 21 de julio de 2026 se realiza la suspensión N° 1 al contrato por treinta (30) días hasta el 22 de julio de 2026*

1. ***Justificación Técnica de la Interventoría a la solicitud de la Prórroga:***

El 05 de agosto de 2026, a través de los comunicados T-003-2025-320-OFC y T-003-2025- 321-OFC, la interventoría manifestó que se encuentra directamente vinculado al contrato de consultoría ICCU 783-2025 conforme a la solicitud elevada por la consultoría y al concepto favorable de la interventoría, considerando que la misma se encuentra acorde con lo requerido para dar cumplimiento al objeto contractual del proyecto y debidamente sustentada, a continuación, se presenta concepto:

"(…)

i. Necesidad de prórroga del contrato de interventoría No. ICCU-CTO-881-2025

Como consecuencia directa de la ampliación del plazo requerida para la terminación del contrato de consultoría No. ICCU-783-2025, resulta indispensable mantener la continuidad de las labores de seguimiento, control y vigilancia integral ejercidas por la Interventoría durante la totalidad del período adicional solicitado.
Debe tenerse en cuenta que, a la fecha de elaboración del presente documento, permanecen pendientes la entrega de los productos correspondientes al VOLUMEN I. ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA, TRAZADO Y DISEÑO GEOMÉTRICO, SEÑALIZACIÓN, SEGURIDAD VIAL Y PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO, VOLUMEN IX. ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ESTRUCTURAS y VOLUMEN X. ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO AMBIENTAL, dentro del alcance contractual, las cuales requieren supervisión permanente para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, ambientales, administrativas, financieras y de calidad exigidas por la Entidad.

En ese sentido, la terminación anticipada del contrato de interventoría mientras permanece vigente el contrato de consultoría, generaría una ausencia de control técnico sobre recursos públicos aún en ejecución, situación que resulta contraria a los principios de vigilancia, seguimiento y control establecidos en la normatividad contractual vigente.

Adicionalmente, el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 establece que la interventoría deberá mantenerse durante todo el tiempo requerido para garantizar la adecuada ejecución y liquidación del contrato objeto de vigilancia. Por tal razón, una vez determinada la necesidad de ampliar el plazo del contrato de consultoría por treinta y dos (32) días calendario, resulta procedente y necesario prorrogar el contrato de interventoría, de igual manera, por un término equivalente treinta y dos (32) días calendario, garantizando la continuidad del acompañamiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico hasta la culminación efectiva de las actividades contractuales.

En consecuencia, esta Interventoría recomienda a la Entidad adelantar la correspondiente modificación contractual, incluyendo la prórroga del plazo sin adición de recursos para asegurar la permanencia del equipo profesional, administrativo y operativo requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante el período adicional solicitado por el consultor, debidamente validado por la interventoría.

En virtud de lo anterior, la interventoría adjunta al presente comunicado, el formulario de insumos con la redistribución de recursos del contrato para soportar las laborares de la interventoría por el mes adicional de plazo contractual solicitado, con el fin de que sea tenido en cuenta por la entidad.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que la afectación de treinta y dos (32) días calendario fue debidamente validada por esta Interventoría mediante el análisis de la información técnica disponible, se concluye que la ampliación del plazo del contrato de consultoría resulta procedente. En consecuencia, para garantizar la

continuidad del control y vigilancia integral del proyecto, esta Interventoría recomienda a la Entidad aprobar la prórroga No. 1 del contrato de interventoría No. ICCU-CTO-881-2025 en los términos expuestos en el presente documento.

2. *PETICIÓN*

De conformidad con los análisis precedentes, se elevan formalmente ante el INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU, lo siguiente:

- *Teniendo en cuenta los motivos de interés público, conforme los antecedentes y justificación incluidos en el presente oficio, se solicita ampliar el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. ICCU-CTO-881-2025, en treinta y dos (32) días calendario sin adición de recursos, contados a partir de la fecha de finalización vigente, configurando la fecha de finalización para el 8 de octubre de 2026.*

(…)"

3. ***Recomendación de la Subdirección de Infraestructura Vial - ICCU.***

De conformidad con el análisis efectuado, se evidenció que el contrato de consultoría 783-2025 objeto de seguimiento por parte de la interventoría se encuentran en fase de revisión a los lineamientos y determinantes ambientales emitidos por la Corporación Autónoma Regional – CAR, la definición del alcance para el diseño definitivo de puentes, el trámite de permisos de ocupación de cauce los tiempos de revisión y aprobación por la interventoría a los demás componentes a los que haya lugar para su aprobación.

En ese contexto, resulta claro que el objeto del Contrato de Interventoría ICCU-CTO-881 de 2025 está directamente ligado a la interventoría de los productos derivados del contrato de consultoría 783-2025. Por lo tanto, la culminación del plazo de la interventoría sin la correspondiente ampliación generaría una limitación material para ejercer adecuadamente las funciones de revisión técnica final, validación presupuestal, verificación ambiental y emisión de conceptos definitivos.

Sin embargo, desde la supervisión se realizará un seguimiento minucioso al cumplimiento de las actividades de interventoría durante el periodo adicional, verificando la emisión oportuna de conceptos, la adecuada revisión de los productos y el cierre de los productos correspondientes.

Con base en la evaluación técnica, administrativa, financiera y legal, lo expuesto por la interventoría, la Subdirección de Infraestructura Vial del ICCU recomienda la ampliación del plazo contractual en treinta y dos (32) días calendario, es decir, ***hasta el 08 de octubre de 2026*** *y la modificación de la cláusula 4 PLAZO DEL CONTRATO, a fin de garantizar la correcta supervisión de los estudios y diseños contempladas dentro del contrato ICCU-881 de 2025.*

Es importante precisar que la presente prórroga no requiere adición presupuestal por parte de la entidad, toda vez que corresponde exclusivamente a una ampliación del plazo para culminar actividades ya contempladas dentro del alcance contractual y del valor inicialmente pactado.

En mérito de lo expuesto, respetuosamente solicitamos a la Subdirección de Gestión Contractual del ICCU adelantar el trámite administrativo correspondiente para la suscripción de la Prórroga No. 1 del Contrato de Interventoría ICCU No. 881 de 2025; **c)** Que, en el presente contrato podrán incluirse modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación y de la buena administración; **d)** Qué, el artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.", e igualmente que "Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia; **e)** Qué, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requiera el cumplimiento de los fines estatales.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.- PRÓRROGA: Ampliar el plazo de ejecución del presente Contrato **No ICCU 881 de 2025,** hasta el 08 de octubre de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA-COSTOS: El contratista no tiene derecho a solicitar el reconocimiento de valores adicionales como consecuencia de la suscripción del presente documento, el contratista correrá a cargo de los costos que se generen por esta prórroga incluido el pago de la interventoría;

CLAUSULA TERCERA.-NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora;

CLÁUSULA CUARTA.-DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente documento: **1.** Oficio de la subdirectora Técnica Subdirección de Infraestructura Vial y por el supervisor ICCU del contrato; **2.** Oficios presentado por el contratista.

CLÁUSULA QUINTA: El presente documento se perfecciona por la suscripción y/o aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Aprobó: *Juan David Ospina Ortegón –Subdirector Técnico -Subdirección de Gestión Contractual.*
Proyectó: *Yenny Alejandra Tejero Rojas - Subdirección de Gestión Contractual*